

Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LOS PREMIOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Regulación de los premios con motivo del carnaval del año 2024.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se destina un crédito máximo de 10.500,00 € que se imputará a la aplicación 3381A481.0000 del presupuesto de gastos del año 2024, para los premios a las comparsas que participen en los actos programados con motivo del Carnaval.

Estos 10.500,00 € se distribuirán segundo los siguientes criterios:

- 300 € las comparsas que tengan entre 26 y 55 componentes
- 400 € las comparsas que tengan entre 56 y 80 componentes
- 500 € las comparsas que tengan más de 80 componentes

Premios generales de comparsas:

- 900 € el 1º premio
- 600 € el 2º premio
- 300 € el 3º premio

Premio juventud de comparsa: 500 €

Premio retranca de comparsa: 500 €

Premio inclusión a la diversidad de comparsa: 500 €

Premios de grupos:

- 200 € el 1º premio
- 150 € el 2º premio

Premios de parejas:

- 100 € el 1º premio
- 80 € el 2º premio

Premios individuales:

- 80 € el 1º premio
- 50 € el 2º premio

El Jurado podrá dejar los premios desiertos, así como conceder, como máximo, un premio de no más de 800,00 €, a aquella comparsa que por sus especiales características destaquen en la exaltación de la Fiesta del Carnaval. La comparsa a la que se le conceda este premio especial no optará a los premios ni a la asignación por número de componentes.



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta el número menor de componentes, bien los indicados en la solicitud o, en el acta del desfile, según el caso.

El pago de los premios estará sujeto a la normativa fiscal aplicable en cada caso. En la cantidad del premio concedido se incluirá cualquier tipo de tributo que proceda.

En caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvenciones excedan la consignación total, se modificarían los importes aplicando reducciones proporcionales la cada una de ellas.

Con un mismo CIF/NIF no podrán recibir más de un premio por categoría ni más de una subvención por participación.

3. ENTES BENEFICIARIOS.

Serán susceptibles de obtener los premios regulados en estas bases las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aunque carezca de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este caso, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro o representante con poder bastante para cumplir los deberes del beneficiario.

Las categorías son las siguientes:

- a) Comparsa: definida como la agrupación de máscaras en un número superior a 25 personas.
- b) Juventud: la comparsa que tenga el mayor número de jóvenes menores de edad a la fecha de la actuación.
- c) Retranca: la comparsa que mejor exprese con segundas intenciones y humor la actualidad, dentro de un marco de respeto y educación.
- d) Inclusión a la diversidad: la comparsa con mayor número de participantes que tienen una discapacidad igual ou superior al 33%.
- e) Grupo: la agrupación de máscaras en un número de entre 3 personas a 25.
- f) Pareja: la agrupación de dos máscaras
- g) Individual.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Las comparsas deberán guardar una unidad temática tanto en su vestuario como en su actuación. No se considerarán como comparsas con derecho la inscripción y participación aquellas que en años anteriores hayan repetido, en el sustancial, su disfraz.

Se podrá excluir cómo beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases a todos aquellos que no acrediten las condiciones mínimas exigidas.



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

Las carrozas deberán tener una altura máxima de 4,50 metros y un ancho máximo de 3,50 metros.

El número máximo de comparsas que participarán en el desfile y que podrán recibir los premios vendrá determinado por el número de participantes en el desfile y por la disponibilidad del espacio existente para este, y se elegirán por rigurosa orden de solicitud de inscripción en el registro general.

5. PROCEDIMIENTO.

5.1. Las comparsas que opten a los premios es condición imprescindible solicitar la inscripción de la comparsa en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (conforme modelo anexo), calle Alfonso XII, 2-Redondela en el caso de las personas físicas.

Para el caso de las personas jurídicas, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de estos premios se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>).

En el caso de que las entidades presenten su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizada la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge a continuación.

El plazo de presentación será hasta el 2 de febrero desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En el momento de formalizar la inscripción se hará constar:

- El nombre de la comparsa.
- Número de miembros que la componen, el número de menores de edad y el número de componentes con una discapacidad igual o superior al 33%. El número máximo que se tendrá en cuenta es el que figure en la solicitud, salvo que el número de participantes que figure en la acta del desfile sea menor. El Ayuntamiento podrá requerir que se acrediten documentalmente estos requisitos.
- Tarjeta de Identificación Fiscal en el caso de ser una asociación constituida.
- Nombre, apellidos, fotocopia compulsada del DNI, dirección y teléfono del representante (de no ser una asociación constituida).
- Nombre, fotocopia compulsada del CIF, dirección y teléfono, en caso de ser una asociación legalmente constituida.
- Certificado de titularidad de cuenta del representante o de la asociación en el caso de estar constituida.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:K3YXEIVRLQDQ4GMH



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

El día de la celebración del desfile el jurado concederá los premios a los participantes levantando acta del resultado y de haber cumplido los requisitos establecidos en las bases.

El pago de los premios estará sujeto a la normativa fiscal aplicable en cada caso. En la cantidad del premio concedido se incluirá cualquier tipo de tributo que proceda. En el caso de que el pago se haga a través de facturas, los premiados expedirán las mismas una vez aprobado por los cauces correspondientes. En la factura deberá constar como concepto "Participación en el carnaval de Redondela 2023"

Por otra parte, en todos los demás aspectos los premios se regirán por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Redondela

5.2. Para el caso de los premios restantes, el jurado requerirá al premiado/a su identificación, recogiéndola el/la secretario/a del jurado. En caso de que el premiado sea un/una menor, se identificará a su representante legal.

6. JURADO.

El jurado estará formado por diversas personas cualificadas para ejercer esta función en número impar, y presidido por la concejala de Cultura del Ayuntamiento de Redondela, doña María Rita Pérez Táboas, y actuando como secretario/a un/una Concejala/a del Ayuntamiento de Redondela.

7. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Para poder optar a los premios es imprescindible que las comparsas acompañen el Carnaval en los actos programados para el domingo 11 de febrero de 2024 y que comenzará con la concentración de las comparsas a las 17:00 horas en el Campo de la Feria. Siendo a las 18:00 horas el inicio del desfile.

El Concurso de Grupos, Parejas e individual se desarrolla en la tarde del martes día 13 de febrero de 2024, a partir de las 17:00 horas. Todos los que deseen participar en esta fase del concurso realizarán su inscripción el mismo día a partir de las 16:00 horas, en el puesto instalado en los soportales del Ayuntamiento.

Por razones sanitarias y atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19, la celebración del desfile podrá cancelarse en aplicación de las medidas establecidas en cada momento en la normativa estatal, autonómica o municipal quedando desiertos los premios.

En el caso de no poder celebrarse por culpa de las inclemencias meteorológicas tendrán lugar en la fecha acordada por el jurado que será comunicada a los participantes, siendo obligatoria la asistencia para poder optar a los premios.

8. PUBLICIDAD.

Las bases se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Redondela y en el BOP.

(Documento firmado digitalmente en la margen)



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

ANEXO I

SOLICITUD DE COMPARSAS DEL CARNAVAL DE REDONDELA QUE NO ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA COMPARSA:**

Nombre y apellidos: _____
DNI _____
Dirección: _____
CP: _____ Localidad: _____
e-mail: _____ teléfono: _____

NOMBRE DE LA COMPARSA: _____**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI del representante
- ☐ Certificado de datos bancarios
- ☐ Anexo II

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria que regirán los premios con motivo del carnaval del año 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquiera momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y potabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación al domicilio electrónico: dpd@redondela.gal.



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

Así mesmo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Redondela, ____ de _____ de 2024

Fdo.:

SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:K3YXEIVRLQDQ4GMH



ANEXO II
CONSTITUCIÓN DE LA COMPARSA

El representante DECLARA:

Que con fecha _____ se procedió a constituir la COMPARSA PARA EL CARNAVAL DE REDONDELA 2024, compuesta por los siguientes miembros:

	Nombre y apellidos	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		

Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		

- Que en esta fecha se nombró a Don/Doña _____ como representante de esta COMPARSA para las relaciones con el Ayuntamiento de Redondela
- Que esta comisión organizadora solicita su participación en las actividades relacionadas con el Carnaval de Redondela 2024.
- Que de sus componentes _____ son menores de edad.
- Que de sus componentes _____ tienen una discapacidad igual o superior al 33%.
- Que esta Comparsa se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en las bases reguladoras de los premios.
- Que según dispone el artículo 11 de la Ley general de subvenciones todos los miembros asumen el mismo compromiso de ejecución de la actividad subvencionada y que el importe de la subvención se aplicará mediante su división entre el número de miembros.
- La comparsa va acompañada de música ☐ si ☐ non
- Asimismo, todos los abajo firmantes declaran:
 - 1) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Redondela.
 - 2) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 3) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para recibir ayudas de administraciones públicas.

Redondela, ____ de _____ 2024

Fdo.: _____

SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

ANEXO III

SOLICITUD DE COMPARSAS PARA ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ CIF _____

NOMBRE DE LA COMPARSA: _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección: _____ C.P. _____ :
_____ Localidad: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Teléfono: _____

Relación con la entidad: _____

e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI del representante
- ☐ Certificado de datos bancarios de la asociación
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la asociación

DECLARA

a).- Que esta asociación, sin ánimo de lucro, solicita su participación en las actividades relacionadas con el Carnaval de Redondela 2024, está compuesta de _____ componentes.

b) Que de sus componentes _____ son menores de edad.

c) Que de sus componentes _____ tienen una discapacidad igual o superior al 33%.

d) Que esta Comparsa se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en las bases reguladoras de los premios.

e).- Asimismo declara:

1) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Redondela.

2) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para recibir ayudas de administraciones públicas.

4).- Que ya tiene presentada en años anteriores la siguiente documentación y que los datos no sufrieron variaciones:

- Fotocopia DNI presidente ☐ si ☐ no

- CIF ☐ si ☐ no

- Certificación de datos bancarios de la Asociación ☐ si ☐ no

f) La comparsa va acompañada de música ☐ si ☐ non



Venres, 12 de xaneiro de 2024

Núm. 9

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria que regirán los premios con motivo del carnaval del año 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquiera momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y potabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación al domicilio electrónico: dpd@redondela.gal.

Así mismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

ESTA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE DE FORMA TELEMÁTICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA.

Redondela, ____ de ____ de 2024

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

